MPG/BGV/DSM

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN VALPARAÍSO Y GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ISLA DE PASCUA**

**EXENTA N°** 429

**VALPARAISO,** 15 ABR. 2016

**VISTO**

Estos antecedentes: Convenio de Colaboración suscrito entre este Servicio y Gobernación provincial de Isla de Pascua, RUT 60.511.053-3, con fecha 13 de abril; Memorándum N°01/244 de Gestión Administrativa Gabinete de Ministro al Departamento de Planificación y Presupuesto, que solicita regionalización; Memorándum N°239/2016 de Ciudadanía Cultural a Administración y Finanzas; Ordinario N° 52 de Gobernadora Provincial de Isla de Pascua a Intendentes Regional que solicita apoyo; Carta de invitación de marzo de 2015; sus respectivos antecedentes legales y caución.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la misma Ley, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones público-privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, en el marco de la 12° Versión del Festival de la Artes de Pacífico a realizarse entre los días 22 de mayo al 4 de junio de 2016 en Guam, ocasión a la cual se ha invitado a una delegación artística de la Isla de Pascua como representante de Chile según consta en carta invitación de marzo de 2015.

Que, la participación en dicho Festival es de interés del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por cuanto fortalece la identidad cultural local, que propende a la recuperación y conservación de tradiciones culturales del pacífico y promueve la formación práctica y difusión de la cultura Rapa Nui.

Que, de acuerdo al contexto antes citado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, decidió colaborar y transferir recursos para la realización de la actividad: "Comisión representante de Chile en el 12° Festival de las Artes del pacífico de Guam".

Que, la coordinación respecto a la participación en el Festival en cuestión corresponde a la Gobernación Provincial de Isla de Pascua según lo indicado en carta invitación, representada legalmente por Carolina Hotu Hoey, cédula nacional de Identidad N° 7.405.479-K, por lo cual se suscribió un convenio de colaboración, con fecha 08 de abril de 2016, siendo necesario dictar el acto administrativo que apruebe dicho instrumento.

Que, se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría

General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

**Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 268, de 2013, que delega facultad que indica en los Directores Regionales de este Servicio; dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** el convenio de colaboración, suscrito con fecha 08 de abril de 2016 entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso,** representado por la Directora Regional doña Nélida Pozo Kudo y Gobernación Provincia de Isla de Pascua, representada por Carolina Hotu Hey, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCION DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES

REGION DE VALPARAISO,

Y

GOBERNACION PROVINCIAL DE ISLA DE PASCUA

[redacted]

CONSIDERANDO:

1) Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El artículo 16° de la citada Ley, establece en su parte medular, que el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES se desconcentrará territorialmente a través de los CONSEJOS REGIONALES DE LA CULTURA Y LAS ARTES, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance

de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

2) Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 4) y 10) del artículo 3° de la citada Ley, el **CONSEJO** tiene, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionan con las funciones del Consejo, y celebrar con ella convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3) Que en el marco de otros gastos Chile en el mundo, se busca colaborar y financiar actividades que en conjunto con el Servicio logren los objetivos allí expuestos. En el contexto del 12° Festival de las Artes del Pacífico de Guam que se realizará entre el 22 de mayo y 4 de junio del presente año, se concentra la colaboración entre distintos organismos públicos que corresponden a Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con un aporte de $10.000.000 (diez millones de pesos chilenos), Ministerio de Relaciones Exteriores con un aporte de $20.000 US (veinte mil dólares) y la Gobernación de Isla de Pascua que son los encargados de coordinar la selección y participación de la delegación que representara al pueblo Rapa Nui.

4) Que, en el contexto señalado, de acuerdo a sus funciones y fines, y la relevancia que tiene la realización de las actividades referidas para el ámbito cultural, **El CONSEJO** y **LA GOBERNACIÓN** se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento.

5) Que, en virtud de lo dispuesto en la partida 09, capitulo 16, programa 01, subtitulo 24, ítem 03 asignaciones 087 de la Ley N° 20.882 de Presupuesto 2016, el **CONSEJO** se encuentra facultado para transferir recursos destinados a financiar actividades de **LA GOBERNACION.**

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. OBJETIVOS. El presente instrumento se celebra en el marco de las actividades de fomento y desarrollo cultural que tienen por objeto:

1) Colaborar con recursos económicos, para La participación de representantes de Isla de Pascua y el País en el Festival de las Artes del Pacífico.

2) El objetivo principal de esta actividad es convocar cada cuatro años a los diversos miembros de la "Comunidad de Países del Pacífico", este festival congrega multitudinaria participación de público y diversas delegaciones de la polinesia, y es considerada una instancia clave para la recuperación y conservación de tradiciones culturales del pacífico.

SEGUNDO. OBLIGACIONES.

El Consejo se obliga a:

Transferir a La Gobernación, la suma de **$10.000.000 (diez millones de pesos)**, con el fin de financiar en todo o parte los gatos destinados a realizar la actividad arriba señalada, a llevarse a cabo los entre los días 22 de mayo y 4 de junio de 2016.

Los recursos de se transferirán a La Gobernación en una cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por la parte de La Gobernación, el correspondiente recibo al momento de la recepción de los fondos.

La Gobernación se obliga a:

Realizar las actividades comprometidas de acuerdo al programa entregado y destinar los recursos transferidos exclusivamente a estas actividades, según el siguiente detalle:

| ITEM | GASTO |
|---|---|
| Viaje y Gastos de Estadía de Delegación Rapa Nui al 12° Festival de Artes del Pacifico | $ 10.000.000 |
| Total | $ 10.000.000 |

La Gobernación declara que las actividades comprometidas son sin fines de lucro y no implican ningún tipo lucro o ventaja pecuniaria para sus organizadores.

Por su parte La Gobernación otorgará apoyo en la Coordinación, selección y supervisión con el fin de lograr objetivos del presente convenio, con un aporte no pecuniario de $ 6.721.192 (Seis millones setecientos veinte un mil ciento noventa y dos pesos), realizándose principalmente, a través de la gestión y administración de la iniciativa.

TERCERO. RENDICIÓN.

La Gobernación presentará a la Dirección Regional de Valparaíso del CONSEJO, una rendición de cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados a más tardar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la ejecución de las actividades comprometidas con este convenio. Dicha rendición deberá ser aprobada por el Jefe o encargado del Área

de Administración y Finanzas del CONSEJO. Asimismo, se deberá hacer entrega al funcionario encargado de programa del Consejo, un informe de actividades, que dé cuenta de la realización de la actividad, quien deberá aprobarlo mediante certificación escrita.

El informe indicado en el punto anterior, debe ser formulado por funcionario de la Gobernación, presente en las actividades señaladas en el ítem mencionado en el numeral segundo OBLIGACIONES de este convenio.

La rendición de cuenta indicada deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 030 de 2015, de la Contraloría General de la Republica, que resulten aplicables.

CUARTO.DIFUSIÓN.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de la actividades referidas en este Convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, **LA GOBERNACION** deberá incluir en forma destacada como colaborador y auspiciador, el logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, que responda a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de imagen Corporativa del **CONSEJO**. El no cumplimiento de esta obligación habilita al Consejo para poner término al presente convenio debiendo LA GOBERNACION realizar la restitución inmediata de los fondos entregados.

QUINTO. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la aprobación de las rendiciones de cuenta por parte del Consejo, ya mencionadas en la cláusula tercera del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las rendiciones mencionadas, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de **LA GOBERNACION**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por la Directora Regional del **CONSEJO**, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término.

SEXTO. INTERPRETACIÓN.

En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a los establecido a la legislación vigente.

SEPTIMO. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO. PERSONERIAS.

La personería de doña Nélida Pozo Kudo en su carácter de Directora Regional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO consta en la Resolución N° 209, de fecha 07 de mayo de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de Doña Melania Carolina Hotu Hey para representar a la Gobernación Provincial de Isla de Pascua, consta en Decreto 1200, de fecha 08 de septiembre de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que la instruye en el cargo a contar del 09 de septiembre de 2015.

DÉCIMO. COPIAS.

El presente instrumento se redacta en cinco (5) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE VALPARAÍSO** y dos en poder de **LA GOBERNACION.**

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE VALPARAISO

MELANIA CAROLINA HOTU HEY
GOBERNADORA PROVINCIAL
ISLA DE PASCUA

**ARTICULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento del lo establecido en el Programa y los plazos y condiciones pactadas en el convenio.

**ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE** por la Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la correcta y oportuna ejecución del proyecto objeto del Convenio de colaboración individualizado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: IMPUTESE** el gasto a que se refiere esta resolución de la siguiente manera, $10.000.000 a **09-16-01-24-03-087 Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural**, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes".

**ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE** por esta DIRECCIÓN REGIONAL, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración individualizado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Transferencias", en la categoría "Otras transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ADÓPTENSE** las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE**
**"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**

**NÉLIDA POZO KUDO**
**DIRECTORA REGIONAL**
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**
**REGIÓN DE VALPARAISO**

Distribución:
- Archivo Regional
- Administración
- Ciudadanía y Cultura
- Suscriptor del Convenio.

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Gobierno de Chile

Gobernación Provincia de Isla de Pascua
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONVENIO DE COLABORACIÓN
TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCION DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE VALPARAISO,

Y

GOBERNACION PROVINCIAL DE ISLA DE PASCUA

[redacted]

CONSIDERANDO:

1) Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El articulo 16° de la citada Ley, establece en su parte medular, que el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** se desconcentrará territorialmente a través de los **CONSEJOS REGIONALES DE LA CULTURA Y LAS ARTES,** cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

2) Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 4) y 10) del articulo 3° de la citada Ley, el **CONSEJO** tiene, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural, así como la de desarrollar la cooperación, asesoria técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionan con las funciones del Consejo, y celebrar con ella convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3) Que en el marco de otros gastos Chile en el mundo, se busca colaborar y financiar actividades que en conjunto con el Servicio logren los objetivos allí expuestos. En el contexto del 12° Festival de las Artes del Pacífico de Guam que se realizará entre el 22 de mayo y 4 de junio del presente año, se concentra la colaboración entre distintos organismos públicos que corresponden a Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con un aporte de $10.000.000 (diez millones de pesos chilenos), Ministerio de Relaciones Exteriores con un aporte de $20.000 US (veinte mil dólares) y la Gobernación de Isla de Pascua que son los encargados de coordinar la selección y participación de la delegación que representara al pueblo Rapa Nui.

4) Que, en el contexto señalado, de acuerdo a sus funciones y fines, y la relevancia que tiene la realización de las actividades referidas para el ámbito cultural, **El CONSEJO** y **LA GOBERNACIÓN** se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento.

5) Que, en virtud de lo dispuesto en la partida 09, capitulo 16, programa 01, subtitulo 24, ítem 03 asignaciones 087 de la Ley N° 20.882 de Presupuesto 2016, el **CONSEJO** se encuentra facultado para transferir recursos destinados a financiar actividades de **LA GOBERNACION.**

**LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO. OBJETIVOS.** El presente instrumento se celebra en el marco de las actividades de fomento y desarrollo cultural que tienen por objeto:

1) Colaborar con recursos económicos, para La participación de representantes de Isla de Pascua y el País en el Festival de las Artes del Pacífico.

2) El objetivo principal de esta actividad es convocar cada cuatro años a los diversos miembros de la "Comunidad de Países del Pacífico", este festival congrega multitudinaria

participación de público y diversas delegaciones de la polinesia, y es considerada una instancia clave para la recuperación y conservación de tradiciones culturales del pacífico.

SEGUNDO. OBLIGACIONES.

El **Consejo** se obliga a:

Transferir a La Gobernación, la suma de **$10.000.000 (diez millones de pesos)**, con el fin de financiar en todo o parte los gatos destinados a realizar la actividad arriba señalada, a llevarse a cabo los entre los días 22 de mayo y 4 de junio de 2016.

Los recursos de se transferirán a La Gobernación en una cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por la parte de La Gobernación, el correspondiente recibo al momento de la recepción de los fondos.

**La Gobernación** se obliga a:

Realizar las actividades comprometidas de acuerdo al programa entregado y destinar los recursos transferidos exclusivamente a estas actividades, según el siguiente detalle:

| ITEM | GASTO |
|---|---|
| Viaje y Gastos de Estadía de Delegación Rapa Nui al 12° Festival de Artes del Pacifico | $ 10.000.000 |
| Total | $ 10.000.000 |

La Gobernación declara que las actividades comprometidas son sin fines de lucro y no implican ningún tipo lucro o ventaja pecuniaria para sus organizadores.

Por su parte La Gobernación otorgará apoyo en la Coordinación, selección y supervisión con el fin de lograr objetivos del presente convenio, con un aporte no pecuniario de $ 6.721.192 (Seis millones setecientos veinte un mil ciento noventa y dos pesos), realizándose principalmente, a través de la gestión y administración de la iniciativa.

TERCERO. RENDICIÓN.

La Gobernación presentará a la Dirección Regional de Valparaíso del CONSEJO, una rendición de cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados a más tardar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la ejecución de las actividades comprometidas con este convenio. Dicha rendición deberá ser aprobada por el Jefe o encargado del Área de Administración y Finanzas del CONSEJO. Asimismo, se deberá hacer entrega al funcionario encargado de programa del Consejo, un informe de actividades, que dé cuenta de la realización de la actividad, quien deberá aprobarlo mediante certificación escrita.

El informe indicado en el punto anterior, debe ser formulado por funcionario de la Gobernación, presente en las actividades señaladas en el ítem mencionado en el numeral segundo OBLIGACIONES de este convenio.

La rendición de cuenta indicada deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 030 de 2015, de la Contraloría General de la Republica, que resulten aplicables.

CUARTO.DIFUSIÓN.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de la actividades referidas en este Convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, **LA GOBERNACION** deberá incluir en forma destacada como colaborador y auspiciador, el logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, que responda a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de imagen Corporativa del **CONSEJO**. El no cumplimiento de esta obligación habilita al Consejo para poner término al presente convenio debiendo LA GOBERNACION realizar la restitución inmediata de los fondos entregados.

QUINTO. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la aprobación de las rendiciones de cuenta por parte del Consejo, ya mencionadas en la cláusula tercera del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las rendiciones mencionadas, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de **LA GOBERNACION**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por la

Directora Regional del **CONSEJO**, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término.

**SEXTO. INTERPRETACIÓN.**

En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a los establecido a la legislación vigente.

**SEPTIMO. DOMICILIO CONVENCIONAL.**

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO. PERSONERIAS.**

La personería de doña Nélida Pozo Kudo en su carácter de Directora Regional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO consta en la Resolución N° 209, de fecha 07 de mayo de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de Doña Melania Carolina Hotu Hey para representar a la Gobernación Provincial de Isla de Pascua, consta en Decreto 1200, de fecha 08 de septiembre de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que la instruye en el cargo a contar del 09 de septiembre de 2015.

**DÉCIMO. COPIAS.**

El presente instrumento se redacta en cinco (5) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE VALPARAÍSO** y dos en poder de **LA GOBERNACION.**

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**NÉLIDA POZO KUDO**
**DIRECTORA**
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**
**REGION DE VALPARAISO**

**MELANIA CAROLINA HOTU HEY**
**GOBERNADORA PROVINCIAL**
**ISLA DE PASCUA**

GOBERNACION PROVINCIAL ISLA DE PASCUA - GOBERNADOR - CHILE